

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUETAME

**ACCIÓN DE TUTELA PROMOVIDA POR CLAUDIA ROCIO TACHA ORTIZ
CONTRA CONVIDA E.P.S.'S**

Radicado No. 25594-40-89-001-**2021-00104-00**

Quetame, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

AUTO

Vista la petición formulada por Convida E.P.S.'S de declarar el cumplimiento del fallo emitido por este despacho dentro de la acción de tutela que se cita en referencia, por cuanto manifiesta que expidió las Autorizaciones de Servicios Nros. 1102300070089, 1102300070083, 1102300070088 y, 1102300070085, referentes a: reducción abierta de luxación temporomandibular recidivante por condilectomia del temporal, artrectomía temporomandibular, consulta de control o de seguimiento por especialista en cirugía maxilofacial y, consulta de control o de seguimiento por especialista en anestesiología, respectivamente, en el Hospital Cardiovascular de Cundinamarca S.A.

El despacho previo a pronunciarse de fondo ordena requerir a la señora Claudia Rocío Tacha, para que informe si Convida E.P.S.'S dio total cumplimiento a las órdenes impartidas en el fallo de tutela de trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), para ello se le otorga el término de un (1) día contado a partir de la notificación.

Por secretaria líbrese el oficio de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BEATRIZ ELENA IBÁÑEZ VILLA
Juez